

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicación: 763644089002-2018-00544-01

Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria de Dominio

Demandante: Luz Dary Altamirano

Demandados: Claudia Lucumi Rivas y Personas Inciertas e Indeterminadas

Tercero Interesado: Juan Carlos Colorado Castillo

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que en cantidad creciente ha tenido que atender el despacho y demás asuntos ordinarios en que media el término de duración del proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más, acorde con lo previsto en el artículo 121 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. en este asunto, por seis (6) meses más.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, retornar el asunto a despacho para lo pertinente.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 763644089002-2018-00544-01



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>